



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 029 - 2019 - ENSABAP

Lima, 18 de febrero de 2019

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Expediente N° 5969 del 28 de diciembre de 2018 que contiene la Carta S/N de fecha 26.12.2018, la Hoja de Envío N° 2469 del 28 de diciembre de 2018, el Informe Escalonario N° 002-2019-ENSABAP-S.D-RRHH del 23 de enero de 2019, el Informe N° 020-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 23 de enero de 2019, el Informe N° 054-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 24 de enero de 2019, el Informe N° 037-2019-ENSABAP-DAD del 4 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-2006-ENSABAP de fecha 21 de julio de 2006, fue nombrado el servidor Robert Luis Fabián Adán, como trabajador de servicios de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, grupo ocupacional - Servidor Auxiliar "E";

Que, con Hoja de Envío N° 2469 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Director General remite Formulario Único de Trámite con número de Expediente N° 5969 de fecha 28 de diciembre de 2018, del servidor Robert Luis Fabián Adán, a través de la cual presenta su renuncia voluntaria a la plaza de Auxiliar Administrativo II de la Sub Dirección de Logística, a partir del 29 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 020-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH recepcionado el 24 de enero de 2019, la encargada del Sub Sistema del Gestión del Empleo informa sobre la renuncia voluntaria del servidor Robert Luis Fabián Adán, a partir del 29 de diciembre del 2018, asimismo remite el Informe Escalonario N° 002-2019-ENSABAP-S.D-RRHH a través del cual se establece el tiempo de servicios registrado;

Que, mediante el Informe N° 054-2019-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 31 de enero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos opina sobre la viabilidad de aceptar la renuncia voluntaria del servidor Robert Luis Fabián Adán a partir del 29 de diciembre de 2018, a la plaza orgánica N° 50 del CAP: Auxiliar Administrativo II, del grupo ocupacional: Servidor Auxiliar "E" de la Sub Dirección de Logística y, asimismo, advierte de la vigencia de la Resolución Administrativa N° 031-2018-ENSABAP, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó al servidor una licencia sin goce de haber del 1 de octubre de 2018 al 29 de diciembre de 2018, sumando un total de noventa (90) días, por lo que sugiere la modificación del periodo de dicha licencia para que quede comprendida del 1 de octubre de 2018 al 28 de diciembre de 2018, a fin de evitar incongruencias entre el plazo de licencia y la fecha de renuncia del servidor;

Que, a través del Informe N° 037-2019-ENSABAP-DAD recepcionado el 4 de febrero de 2019, la Dirección Administrativa hace suyo el informe de la Sub Dirección de Recursos Humanos, mencionado



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 029-2019-ENSABAP

en considerando anterior, y adjunta el proyecto de resolución directoral a fin de que sea remitido a la Dirección de Asesoría Legal para su opinión y revisión;

Que, según Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo XII Extinción de la Relación Laboral en el artículo 54° "la relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, renuncia voluntaria, finalización del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, cumplimiento del límite de edad u otras causales determinadas por las disposiciones legales vigentes. Todo cese de trabajadores debe ser ratificado por el Consejo Ejecutivo de la Ensabap";

Que, de igual forma, el inciso b) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da término de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con la clara mención de la causal que se invoca y documentos que acrediten la misma;

Que, igualmente el artículo 185° del Reglamento citado establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, por medio del Informe N° 056-2019-ENSABAP recepcionado el 13 de febrero de 2019 la Dirección de Asesoría Legal, luego de un análisis de lo antes mencionado, opina que resulta procedente emitir una Resolución Directoral con eficacia anticipada la renuncia voluntaria, a partir del 29 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2018, del señor Robert Luis Fabián Adán, identificado con DNI N° 40294884, servidor nombrado bajo el régimen del D. Leg. N° 276, en el cargo de Auxiliar Administrativo II de la Sub Dirección de Logística, con plaza orgánica N° 50 del CAP y con Grupo Ocupacional de Servidor Auxiliar "E" de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el plazo de la licencia otorgada al Sr. Robert Luis Fabián Adán mediante la Resolución Administrativa N° 031-2018-ENSABAP de fecha 22 de octubre de 2018, que concede un total de noventa (90) días, comprendidos del 1 de octubre de 2018 al 29 de diciembre de 2018, debiendo quedar este último plazo modificado al periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 28 de diciembre de 2018, por un total de ochenta y nueve (89) días.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Robert Luis Fabián Adán y demás dependencias antes señaladas.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 029-2019-ENSABAP

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directora en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

